

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes bases:

## **SOLICITUDES DE ACTUACIONES DE GRUPOS CON CARGO AL PROGRAMA "PONTEGAL" 2020**

### **BASES**

#### **Primera. Objeto**

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cultura, impulsa y fomenta la cultura popular gallega en las múltiples y variadas expresiones artísticas. Así, las distintas entidades sin fines de lucro llevan a cabo actuaciones, en su ámbito territorial, con los distintos grupos acogidos al programa "Pontegal".

A través de este programa serán retribuidos los grupos de la provincia inscritos en el Catálogo de grupos Pontegal de la provincia de Pontevedra por las actuaciones autorizadas y realizadas a lo largo del año 2020 en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra con las cuantías establecidas para este fin.

#### **Segunda. Dotación e imputación presupuestaria**

La concesión de las actuaciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocan con cargo a la aplicación 20/330.3340.226.29 con un importe total de 900.000,00 €.

#### **Tercera. Entidades destinatarias**

Las entidades solicitantes podrán ser las agrupaciones y asociaciones sin fines de lucro de la provincia de Pontevedra.

Las entidades interesadas, como organizadoras de los actos, **deben ponerse** en contacto con los grupos inscritos en el Catálogo de grupos Pontegal de la provincia de Pontevedra para concretar la fecha de la actuación, conocer las condiciones y facilitar el concierto o la puesta en escena de la obra. Los grupos dispondrán de un escenario o marco adecuado para que puedan efectuar su actuación sin ningún impedimento.

#### **Cuarta. Solicitudes excluidas**

Quedan expresamente excluidas del ámbito del programa "Pontegal" 2020:

- Las solicitudes efectuadas por personas particulares, empresas, comunidades de montes, centros educativos y AMPAS
- Aquellas peticiones de grupos que superen los límites establecidos en la base 12.ª de esta convocatoria

#### **Quinta. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud de manera presencial **se requerirá** que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se realizase la subsanación. En todo caso, si tal subsanación se hiciese fuera del plazo de presentación de solicitudes ésta deberá limitarse a la presentación electrónica de lo que ya se entregó de manera presencial, sin que puedan añadirse otros datos o documentos o rectificar los ya aportados.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que prevé la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña), y los certificados electrónicos (incluido el DNle).

#### **Sexta. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes de actuaciones comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Las solicitudes tienen que presentarse con una antelación de más de 30 días naturales con respecto a la fecha de realización de la actuación.

#### **Séptima. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las entidades solicitantes
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### **Octava. Documentación**

Las solicitudes de actuaciones deberán aportar, con la solicitud de iniciación en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, la siguiente documentación:

- Publicidad en gallego del evento en la que figure el logo de la Diputación de Pontevedra

### **Novena. Notificaciones**

Las resoluciones y actos administrativos se notificarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurrieran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las entidades solicitantes avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### **Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas**

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del modelo "Instancia genérica" disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos y se le indicará que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

### **Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las actividades para las que se soliciten actuaciones con cargo al programa "Pontegal" deben ir dirigidas al público en general y ser de entrada libre.

Las entidades a las que se les autoricen actuaciones con cargo a "Pontegal" están obligadas a:

- Hacer la publicidad de las actividades en lengua gallega, emplear un lenguaje no sexista e introducir el logo de la Diputación de Pontevedra en un lugar visible; de no ser así quedarían excluidas de la ayuda
- Facilitar la colocación de la publicidad estática (*roll ups*) proporcionada por la Diputación de Pontevedra en un lugar visible
- Obtener todas las autorizaciones y permisos necesarios para el buen desarrollo de la actuación

- Abonar las tasas de la SGAE, cuando corresponda
- Notificar los cambios que se pudieran producir
- Emitir un certificado acreditativo de que el grupo realizó la actuación para poder proceder al pago de la factura correspondiente

#### **Decimosegunda. Adjudicación de las actuaciones**

La adjudicación de las actuaciones apostará por el equilibrio territorial y por la diversificación de las categorías en el reparto de fondos y se determinará aplicando los siguientes criterios:

- Se atenderán las solicitudes que realicen las entidades peticionarias para un único evento mensual hasta un máximo de seis eventos anuales
- El importe máximo de las actuaciones autorizadas a las entidades peticionarias para cada evento se establece en la cantidad de mil seiscientos euros (1.600,00 €)
- Para su concesión es necesario que acompañen el cartel publicitario de la actividad (evento) para la que se solicita y que éste lleve el logo de la Diputación de Pontevedra
- En cualquier caso, la concesión de las actuaciones queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria
- En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todas las solicitudes se dará prioridad a aquellas solicitudes de grupos con menor número de actuaciones, siempre que éstas cumplan con los requisitos establecidos en estas bases

#### **Decimotercera. Pago**

El pago de las actuaciones autorizadas con cargo a este programa se hará directamente al grupo, para lo cual deberán aportar el certificado acreditativo de la realización de la actuación firmado por la entidad peticionaria y, en todo caso, se realizará de acuerdo con todo lo dispuesto en las bases reguladoras para la creación del Catálogo de grupos Pontegal de la provincia de Pontevedra aprobado por esta Diputación.

#### **Decimocuarta. Vigencia**

Las solicitudes de actuaciones con cargo a "Pontegal" tendrán vigencia durante todo el año 2020 y estarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria.

#### **Decimoquinta. Órgano de aprobación**

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2019 el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

#### **Decimosexta. Publicidad de la convocatoria**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

#### **Decimoséptima. Protección de datos**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlo, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable" disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que las y los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

#### **Decimoctava. Normativa supletoria**

Para todo lo no establecido en estas bases se aplicarán las de ejecución del Presupuesto provincial y la demás legislación aplicable.